



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00377-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa, Visible a archivo digital No. 11, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, puesto que la parte activa no relaciono los descuentos efectuados al salió del demandado, por lo tanto, se actualizará hasta la fecha de esta providencia

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia, liquidada hasta la fecha de esta providencia, además no se incluyeron todos los descuentos realizados al deudor.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 17/02/2022
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220160037700
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000455825	413590000455825	07/03/2019	PAGADO	30.369,00
9413590000459689	413590000459689	04/04/2019	PAGADO	63.220,00
9413590000463517	413590000463517	06/05/2019	PAGADO	152.682,00
9413590000467872	413590000467872	05/06/2019	PAGADO	111.148,00
9413590000472328	413590000472328	04/07/2019	PAGADO	121.051,00
9413590000476209	413590000476209	31/07/2019	PAGADO	73.098,00
9413590000481890	413590000481890	06/09/2019	PAGADO	68.547,00
9413590000487388	413590000487388	09/10/2019	PAGADO	27.689,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 8	VALOR:	647.804,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 8	VALOR:	647.804,00

Código: F-ITA-G-03 Versión: 03

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$211.173,42 hasta la fecha de la presente providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el escrito visible a archivo electrónico No. 13, se acepta sustitución de poder, por lo que se reconoce personería jurídica a la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

030
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2865b3ac4704dfdfa3f62054a0744a326eca0d690796ef49d92562127e4ce4e**

Documento generado en 18/02/2022 07:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>